



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)**

EJERCICIOS 2012 Y 2013

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2014



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 72/2015, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS), EJERCICIO 2012 Y 2013, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, al Ayuntamiento de Aranda de Duero, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a ocho de julio dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)



Jesús J. Encabo Terry

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

Andrés Pérez-Moneo Agapito

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
	I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	4
	I.2 MARCO JURÍDICO	4
II.	OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	7
	II.1. OBJETIVOS.....	7
	II.2 ALCANCE.....	8
	II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE.....	10
	II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES	10
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
	III.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO	12
	III.1.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS.....	13
	III.1.2 INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	16
	III.1.3 ENDEUDAMIENTO COMERCIAL	17
	III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES	18
	III.3 COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES	26
	III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES	30
	III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO	32
IV.	CONCLUSIONES	35
V.	RECOMENDACIONES	40
VI.	OPINIÓN.....	42
VII.	ANEXOS.....	44

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art., arts.	Artículo o artículos.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
Cap	Capítulo.
c.p/l.p	Corto plazo, largo plazo.
dic	Diciembre.
€	Euros.
Exptes	Expedientes.
Fra./fras.	Factura/s.
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
Km	Kilómetros.
Nº, nº	Número.
nov.	Noviembre.
Oblig. Ptes.	Obligaciones pendientes.
Oblig. Rec.	Obligaciones Reconocidas.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
Pto.	Presupuesto.
REC, Rec	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
Ser.	Servicios.
S.L.	Sociedad Limitada.
sum.	Suministro.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del art. 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 20 de marzo de 2014 (BOCyL nº 64, de 2 de abril de 2014), la “Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), ejercicios 2012 y 2013”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el art. 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2 MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización, la actividad económico-financiera y contable, y específicamente la relacionada con los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito del Sector Público Local en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL

Rango de Ley:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Rango reglamentario:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RDP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RLCAP).
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Vigente hasta 1 de enero de 2013.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda número 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).

- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

NORMATIVA AUTONÓMICA

Rango de Ley:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

Rango reglamentario:

- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es el análisis y comprobación, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los ejercicios 2012 y 2013. Este objetivo general se desarrollará siguiendo los siguientes objetivos específicos:

- 1) Analizar los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados, determinando su número y cuantía así como su situación y evolución.
- 2) Comprobar los expedientes en cuanto a su debida tramitación y aprobación e inclusión de los informes de carácter jurídico y económico-presupuestario correspondientes.
- 3) Comprobar y analizar las facturas o documentos justificativos de los gastos, utilizando una muestra de operaciones.
- 4) Analizar las causas que han motivado el reconocimiento extemporáneo de las obligaciones, y, en su caso, los reparos efectuados sobre los expedientes y gastos.
- 5) Comprobar y analizar la contabilización y pago de las obligaciones, con especial incidencia en la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y en la forma y financiación del pago. Esta cuenta tiene un carácter

extrapresupuestario y en ella deben registrarse, al menos a 31 de diciembre, aquellos gastos cuya obligación no haya podido reconocerse en el ejercicio en que se han generado.

II.2 ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras son los ejercicios 2012 y 2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en los ejercicios fiscalizados o relación con la fiscalización efectuada.

Los datos e información necesarios para realizar los trabajos de análisis y comprobación provienen de la revisión de la documentación incluida en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento así como de otra documentación e informes relacionados. Asimismo, para el análisis y comprobación de la contabilización y el pago de las obligaciones, se ha obtenido información de la contabilidad correspondiente a diversos estados de la Cuenta General, apuntes contables y movimientos de las cuentas 413 y 555. Esta última es una cuenta de utilización transitoria en espera de obtener la información que permita la aplicación definitiva del gasto.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en los siguientes aspectos:

- Situación y Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados:

Se han analizado los REC aprobados por el Ayuntamiento, determinándose el número e importe de los expedientes, número de facturas incluidas en los mismos, año de origen de las obligaciones y naturaleza de las mismas, de carácter corriente o de capital, así como otros aspectos como el porcentaje que constituyen estas obligaciones sobre las Obligaciones Reconocidas Netas totales del ejercicio, o la evolución que se ha producido de forma interanual. Dicho análisis se ha puesto en relación con la situación del endeudamiento y en general financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

- Comprobación de expedientes:

Se ha comprobado y analizado la tramitación y el contenido de los expedientes de REC, en los siguientes aspectos: acuerdo de aprobación, informes y reparos emitidos, inclusión de las facturas o justificantes, relación de los mismos, así como otra documentación de carácter administrativo relacionada e incluida en dichos expedientes.

Se ha analizado el contenido de los acuerdos adoptados en cuanto a la existencia o no de medidas de revisión de oficio por el Ayuntamiento de los actos que han originado y causado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente así como en cuanto a la exigencia o no de responsabilidades de carácter administrativo.

- Comprobación y análisis de los justificantes:

A través de una muestra de operaciones se han analizado las facturas y otros documentos justificativos del gasto verificándose su registro, sistema de validación o conformidad con los bienes o servicios prestados, contabilización y cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento de facturación.

Para seleccionar estas facturas se ha realizado un muestreo unitario monetario, con un nivel de confianza del 75%, al que se han añadido cinco facturas o justificantes, por sus especiales características.

- Análisis del origen y causa de las obligaciones:

Se han analizado las causas que han motivado la necesidad de aprobar obligaciones mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, determinándose si provienen o no de gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, comprobándose la existencia de procedimiento de contratación, de consignación presupuestaria y en definitiva procediendo a su clasificación en virtud del motivo que provocó su inclusión en el expediente de REC.

Se ha analizado la especial incidencia sobre las obligaciones reconocidas y aprobadas del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Comprobación y análisis de la contabilización y el pago:

Se ha comprobado y analizado el registro y apunte previo en la cuenta 413, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, de las obligaciones reconocidas con posterioridad mediante el REC. Esta cuenta se corresponde con los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, procediendo efectuar la verificación de que al menos las obligaciones han quedado anotadas de esta forma, esto es, contabilizadas.

Se ha analizado la contabilización y el pago de las obligaciones aprobadas mediante REC, determinándose su forma de financiación, esto es, con recursos de carácter general

o con financiación ajena. Se ha analizado su inclusión o certificación a través de alguno de los diferentes decretos de pago a proveedores aprobados por el gobierno de la nación para el saneamiento del endeudamiento comercial de las entidades locales.

Se ha analizado, en su caso, el pago de carácter extrapresupuestario con cargo a la cuenta 555, de pagos pendientes de aplicación.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad, contenida en la contabilidad y en los diferentes informes.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en marzo de 2015.

II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

Sobre la orden de pago correspondiente al gasto relacionado con el justificante número 0110002070, por 1.495,25 €, analizado en la muestra de operaciones, se ha efectuado una anotación de No conformidad por parte de la Intervención cuyo alcance y detalle no ha sido aclarado suficientemente en el curso de los trabajos de fiscalización.

II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Miranda de Ebro, perteneciente a la provincia de Burgos, está situado a 80 Km. de la capital, y tiene una superficie de 101,33 km² (Datos de la página web del ayuntamiento de Miranda de Ebro) Según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), la población de derecho, referida a 1 de enero de 2013, es de 37.648 habitantes, lo que supone una densidad media de población de 371,54 habitantes por km².

De conformidad con los datos disponibles en el Consejo de Cuentas por medio de la Plataforma de rendición de cuentas, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tiene como entidades dependientes a la Sociedad Mercantil EMVIMESA, con un 100% de su capital social, y a la Sociedad Vía 10 Sociedad Mixta de Viviendas de Alquiler, S.L, participada por la primera en un 51%.

Según los datos de la Plataforma de rendición de cuentas del año 2013, Miranda de Ebro forma parte del Consorcio Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

También según los datos de la Plataforma de rendición de cuentas, el conjunto municipal está formada por el municipio de Miranda de Ebro y por las siguientes entidades locales menores: Ayuelas, Guinicio, Ircio, Montañana, Orón y Suzana.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, atendiendo a su población y presupuesto, su Secretaría es de Clase Primera y consecuentemente lo es su Intervención, quedando ambos puestos reservados a funcionarios de carácter nacional. En los ejercicios fiscalizados, y en la actualidad, el puesto de Intervención lo ocupa, mediante nombramiento definitivo, un habilitado nacional.

Según los datos de la Junta Electoral Central, tras las elecciones municipales de mayo de 2011, la corporación municipal estaba compuesta por:

- Grupo del Partido Popular (PP): 10 miembros
- Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 9 miembros
- Grupo de Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL): 2 miembros

En los ejercicios fiscalizados y en la actualidad, la dirección del gobierno y administración municipal han correspondido y corresponde a un alcalde del PSOE.

III.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del art. 176.1 del TRLHL según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del RDP, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2 del RDP).

Más allá de estas previsiones normativas, bajo el paraguas de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se esconden en muchas ocasiones gastos realizados con ausencia total de procedimiento administrativo y jurídico para los que mayoritariamente no existe consignación presupuestaria y que merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos, no siendo ello óbice para poder considerar que su realización constituye la quiebra y vulneración de diversos principios contables. Principios como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de la ejecución del Presupuesto y los resultados de la entidad.

Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza dependiendo de la debida tramitación, o no, de los gastos en el ejercicio en el que se han generado, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer

caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno relacionadas con la expedición y recepción de las facturas y en el segundo, como se ha señalado con anterioridad, las obligaciones habrían sobrevenido sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

III.1.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS

El cuadro siguiente recoge la información de los expedientes REC tramitados por el ayuntamiento de Miranda de Ebro durante los años 2012 y 2013, cuyo detalle puede verse en el Anexo 1 de este informe:

Expedientes tramitados por el ayuntamiento de Miranda de Ebro en los años 2012 y 2013

Año	Importe	Número de expedientes	Número de justificantes	Años de las obligaciones	Capítulos presupuestarios
2012	214.412,23	2	133	2007 a 2011	2 y 6
2013	171.759,72	2	42	2009 a 2012	2, 4 y 6
Total	386.171,95	4	175	---	---

Fuente: Formularios F1 y F2, expedientes REC y muestra de facturas.

Cuadro nº 1

Este cuadro refleja los importes de las facturas relacionadas en los expedientes e incluye, dentro de ambos ejercicios, la cantidad de 4.221,59 € en concepto de IVA deducible que no tiene carácter presupuestario, con lo que la información correspondiente a las obligaciones o gastos presupuestarios aprobados es la siguiente:

Obligaciones aprobadas por el ayuntamiento de Miranda de Ebro en los años 2012 y 2013

Año	Importe	Número expedientes	Número de justificantes	Años de las obligaciones	Capítulos presupuestarios
2012	211.040,26	2	133	2007 a 2011	2 y 6
2013	170.910,10	2	42	2009 a 2012	2, 4 y 6
Total	381.950,36	4	175	---	---

Fuente: Formularios F1 y F2, expedientes REC y muestra de facturas.

Cuadro nº 2

Se observa que en el año 2013 con respecto a 2012, se ha producido una disminución en 40.130,16 € del importe reconocido extrajudicialmente, esto es, se ha reconocido un 19% menos de gasto, si bien se han aprobado el mismo número de expedientes en ambos ejercicios. También el número de justificantes relacionados es sensiblemente inferior en 2013.

Como se verá en el apartado destinado a la comprobación de la contabilización y el pago de las obligaciones, se produce una discrepancia entre el número de justificantes de gasto y el número de apuntes contables realizados.

“Según los datos e información facilitada por el Ayuntamiento, el 3,4% de los justificantes, corresponden a facturas recibidas fuera de plazo o fuera del ejercicio al que debían aplicarse, en función del momento en que se produjeron las prestaciones. Con esta información, se ha considerado como año de origen de las obligaciones el correspondiente al gasto o prestación realizados y no el de la fecha de emisión de la factura o justificante de gasto. En virtud de ello, un 42,4% de las facturas o justificantes de gasto del total de los 4 expedientes, corresponde a transacciones del ejercicio 2012 aprobados en los REC de 2013, principalmente en el primero de ellos. El 54,8% de los justificantes proviene de gastos del año 2011 y el resto, un 2,8%, de los años 2007 a 2010, y principalmente de este último.”

En el desglose por capítulos presupuestarios, el 76,8% de los gastos corresponde al capítulo 2, de gastos corrientes en bienes y servicios, y el 23,2% al capítulo 6 de inversiones reales. Residualmente, un gasto por 48 € se imputa al capítulo 4, de transferencias corrientes.

Se ha considerado relevante destacar el concepto y definición de determinados gastos extraídos del Anexo 1 dada su representatividad. A continuación se muestra su detalle:

Gastos de mayor importe

Descripción de gastos de mayor importe	Importe	Porcentaje sobre el expte.	Porcentaje sobre el total REC
Facturación de noviembre y diciembre Energía Eléctrica (expediente 1/2012)	103.561,84	55,6%	27,1%
3 certificaciones de obra de "Rehabilitación y Ampliación del Teatro Apolo" (expediente 1/2013)	88.185,63	54,3%	23,0%
Estación Depuradora de Aguas Residuales (expediente 1/2013)	62.443,11	38,4%	16,3%
Trabajos de poda y recogida de hojas en la Arboleda, Río Ebro y Los Ángeles (expediente 2/2012)	10.253,11	41,4%	2,7%
Suministro de combustible (expediente 2/2013)	7.240,07	77,5%	1,9%
Total	271.683,76	-	71%

Fuente: Formularios F1 y F2, expedientes REC y muestra de facturas.

Cuadro nº 3

El cuadro 3 recoge diferentes gastos correspondientes a los diversos expedientes aprobados, que se han agrupado conformando 5 expedientes singulares que, como se ha señalado, destacan por su relevancia y peso específico ya que totalizan 271.683,76 € y representan el 71% del total.

Entre estos expedientes merece especial atención el que corresponde a la facturación de energía eléctrica correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2011, que ascendió a un total de 103.561,84 € y representa el 27,1% del total de gastos aprobados mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en los ejercicios objeto de fiscalización, y el 55,6% de los del REC 1/2012. A continuación destaca el gasto del año 2012 correspondiente a la obra de Rehabilitación y ampliación del teatro Apolo, por 88.185,63 € con un 23% del total y un 54,3% de las obligaciones del REC 1/2013.

Por su parte, un gasto por 62.443,11 € del ejercicio 2012, que constituye un 16,3% del total, corresponde a la Estación depuradora de aguas residuales y dentro de ella a Revisiones de precios relacionadas con la misma (por un total de 11.871,98 €). De menor cuantía resulta el gasto por trabajos de jardinería en el ejercicio 2011 y por diversos suministros de combustible en 2012.

III.1.2 INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

El porcentaje o peso específico que constituyen las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos sobre el total de las Obligaciones Reconocidas Netas en cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización es el que se presenta en el siguiente cuadro:

Comparación Obligaciones Reconocidas Netas con REC

Obligaciones Rec. Netas / REC	Ayuntamiento		
	Oblig. Rec. Netas	Importe REC	% Rec / Oblig.
2012	33.862.136,27	211.040,26	0,6
2013	34.661.456,36	170.910,10	0,5
Variación interanual	799.320,09	-40.130,16	-0,1

Fuente: Liquidación presupuesto cuenta y Formularios F1 y F2

Cuadro nº 4

Como se observa, los porcentajes son poco significativos, pasando del 0,6% en 2012 al 0,5% en 2013, más aún si se tiene en cuenta el aumento experimentado por las obligaciones reconocidas netas.

Tal y como se ha expuesto en la presentación del apartado III.1, el reconocimiento de obligaciones de forma extemporánea, con posterioridad al ejercicio en que se han producido los actos o hechos económicos, esto es, las prestaciones de bienes o servicios o en general las transacciones, constituye la inaplicación en los ejercicios de origen de diversos principios contables conducentes todos ellos a la formulación de las cuentas anuales de forma que expresen fielmente la imagen del patrimonio, de la situación financiera así como de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento. A partir de ello, considerando que se produce una distorsión de los resultados del ejercicio, se ha comprobado el efecto o incidencia de las obligaciones aprobadas mediante REC en los diferentes estados y magnitudes de carácter presupuestario y financiero, con el objetivo de determinar el importe que habrían alcanzado de haberse producido el reconocimiento de obligaciones debidamente, en estricta aplicación del principio presupuestario de anualidad o temporalidad y de los principios de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción. La información corresponde al ejercicio 2012 en virtud de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados en 2013 y en el propio ejercicio 2012.

Según se deduce de los Anexos 2, 3, 4 y 5, diversos resultados y parámetros se habrían visto afectados por la corrección de las obligaciones del ejercicio corriente como principalmente, el Resultado presupuestario, el Ahorro neto y los cálculos referentes a la Estabilidad presupuestaria, si bien la corrección de estos parámetros en el ejercicio 2012 podría compensarse, en una perspectiva plurianual, con los ajustes que se habrían producido en los ejercicios anterior y posterior al mismo en virtud de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados.

III.1.3 ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

Las obligaciones aprobadas mediante REC correspondientes a los capítulos 2 y 6 pueden identificarse con deudas de carácter comercial del Ayuntamiento, esto es, con sus proveedores de bienes y servicios, dado que se trata de los capítulos en que habitualmente se registran estos acreedores. Teniendo esto en cuenta, se procede a presentar la información, en primer lugar, del endeudamiento total de la entidad, y, en segundo lugar, del endeudamiento de carácter comercial, a efectos de analizar la incidencia que sobre este último han tenido las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Total Endeudamiento

Miranda de Ebro (Bu)	Endeudamiento financiero	Endeudamiento Comercial	Total
2012	25.449.966,61	3.390.387,54	28.840.354,15
2013	22.808.469,76	3.053.122,53	25.861.592,29
Variación interanual	-2.641.496,85	-337.265,01	-2.978.761,86

Fuente:

Endeudamiento financiero: Saldo de las cuentas 170, 171, 520 y 521 del Balance comprobación.

Endeudamiento comercial: Obligaciones pendientes de pago de la liquidación presupuestaria y Memoria de las cuentas rendidas (Cap. 2 y 6)

Cuadro nº 5

Según se ha podido comprobar, en las cifras de endeudamiento comercial no han tenido incidencia, en ninguno de los ejercicios objeto de fiscalización, las obligaciones aprobadas mediante REC, ya que se ha producido el pago de todas ellas a lo largo del año de su aprobación.

Al margen de ello, en relación con el análisis del endeudamiento, de la información del cuadro 5 se deduce una disminución en torno al 10%, por 2.641.496,85 € del endeudamiento de carácter financiero. Esta disminución se corresponde con las amortizaciones practicadas en el ejercicio 2013, sin que se hayan contratado nuevas operaciones de crédito ni contraído deuda en el

mismo. En 2012 se produjo un importante aumento del endeudamiento financiero como consecuencia de la concertación de operaciones de crédito a largo plazo con 11 entidades financieras, por un total de 6.171.883,26 €, en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Con ello, en 2012, se produjo asimismo un importante saneamiento del endeudamiento comercial y del Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2011. Según la información facilitada un importe de 178.847,01 € del REC 1/2012 se ha incluido en la relación certificada de este real decreto. Si bien el crédito formalizado financiaba la mayor parte de las obligaciones certificadas, no lo hacía en su totalidad, produciéndose una pequeña diferencia, esto es, una parte residual de las obligaciones certificadas se habría financiado con recursos de carácter general o no afectados.

De 2012 a 2013 el endeudamiento comercial ha disminuido, si bien ligeramente, en 337.265,01 €

El Capital vivo del Ayuntamiento se habría situado a 31 de diciembre de 2013 en un porcentaje alrededor del 63% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio, y por tanto por debajo del límite del 75% previsto normativamente a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin necesidad de autorización del órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León. Ello, en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, con la modificación operada por la Ley PGE para el ejercicio 2013.

Tal y como puede verse en el Anexo 6 se ha tomado como endeudamiento de carácter comercial aquel que viene dado por los saldos acreedores de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, con adición del saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, correspondiente a estos mismos capítulos. Por su parte, la información del endeudamiento financiero se deduce de los saldos de las cuentas de los subgrupos 15 y 17 del PGCAL.

III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES

Según se ha podido ver en el cuadro número 1 se han tramitado 2 expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2012 y 2 en el ejercicio 2013.

Los expedientes del año 2012 se aprobaron con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2011 ya que la aprobación definitiva del presupuesto de 2012 no se produjo hasta el mes de septiembre. Las Bases de ejecución del presupuesto prorrogado no contenían una regulación específica de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos sino tan solo una mención puntual a la necesidad de aprobar los REC por el Pleno ante la inexistencia de consignación presupuestaria. Sin embargo, las correspondientes Bases de ejecución de los presupuestos definitivamente aprobados de 2012 y 2013, sí recogían esta regulación específica, de forma idéntica.

Teniendo en cuenta que a los expedientes de 2013 les era de aplicación esta normativa de carácter general dictada por el Pleno, y que la misma debió existir y resultar vigente para los expedientes aprobados en 2012, a continuación se transcribe en sus términos literales el contenido de la Base 32 del presupuesto de este ejercicio:

1.- Se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar con cargo al Presupuesto Corriente, obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

2. Serán imputables directamente al Presupuesto siempre y cuando exista crédito dotado, las obligaciones reconocidas por los servicios procedentes de ejercicios anteriores.

3.- La competencia para la Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos será del Pleno del Ayuntamiento.

4.- El Expediente de Reconocimiento extrajudicial deberá contener los siguientes documentos:

a) Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Relación o Documento Contable R.C. (Retención del Crédito)

d) Informe de la Intervención General.

Todos los expedientes se han aprobado mediante acuerdo de Pleno y cuentan con Informe de Intervención y una relación con el detalle de los justificantes del gasto aprobado. La competencia

Plenaria se deriva de lo previsto por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, así como por el artículo 70 apartado 12 del ROFRJ y las propias Bases de Ejecución. La parte dispositiva de los acuerdos adoptados se refiere escuetamente a la aprobación de los expedientes y consecuentemente del gasto, sin más consideraciones o referencias.

Por su parte, los informes de Intervención destacan los siguientes aspectos:

- Que las obligaciones se refieren a transacciones realizadas en ejercicios anteriores que no pudieron ser reconocidas, bien porque no se siguió el procedimiento establecido para su contratación, impidiendo la previa autorización y disposición del gasto, o bien por insuficiencia o inexistencia de crédito presupuestario para atenderlas.
- Las obligaciones se hallan justificadas con las correspondientes facturas y responden a atenciones de competencia municipal.
- Referencia al principio de anualidad o temporalidad de los créditos del artículo 176 del TRLHL así como al carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios, según el artículo 172 del mismo.
- Necesidad de suspender la tramitación de los expedientes de gasto cuando se formule un Reparó hasta que el mismo se resuelva, en los casos de insuficiencia de crédito, cuando no se hubieran fiscalizado los actos que dieron origen a la ordenación de los pagos, así como en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, todo ello según el artículo 216.2 del TRLHL.
- Se señala la prohibición prevista por el artículo 173 del TRLHL referente a la adquisición de compromisos de gasto por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gastos, y se destaca la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
- Imposibilidad de haber realizado la fiscalización previa de los gastos por la aparición espontánea de las facturas o justificantes, incumpléndose lo previsto en las Bases de ejecución referente a la tramitación de las propuestas y a la obligación de los jefes de servicio de no generar gastos si no se han asegurado previamente de la existencia de consignación presupuestaria.

- Se ponen de manifiesto las consecuencias de la aprobación de estos expedientes en la ejecución presupuestaria anual, señalándose que si no se reducen gastos corrientes o se amplían los créditos, se produciría una situación de falta o insuficiencia de crédito para atender otros gastos, ello a pesar del carácter periódico y repetitivo de los expedientes en los últimos ejercicios. En contra de ello, se precisa la necesidad de que se cumpla lo previsto en las Bases de ejecución 18 y 19, de forma que antes de que se origine un gasto, se asegure la existencia de crédito y se cumpla el procedimiento para su contratación.

A continuación se exponen los expedientes aprobados en los últimos años:

Año 2003.....	221.235,47
Año 2004.....	190.907,87
Año 2005.....	447.078,50
Año 2006.....	376.538,93
Año 2007.....	532.263,21
Año 2008.....	539.242,70
Año 2009.....	247.490,69
Año 2010.....	287.799,91

Se observa el carácter periódico y repetitivo de este tipo de expedientes en los últimos años, otorgando a los gastos aprobados un carácter de tracto sucesivo. Las cifras aprobadas, si bien algo variables, se enmarcan en un intervalo y resultan similares.

- Se refiere al Enriquecimiento injusto que se produciría para el Ayuntamiento y el grave perjuicio para los terceros que actuaron de buena fe, de no procederse al reconocimiento de las obligaciones.
- Finalmente, se propone reconocer y aprobar las facturas relacionadas con los expedientes.

Tal y como se ha podido ver en el apartado III.1 los gastos relacionados mediante facturas incluyen un importe de 4.221,59 € en concepto de IVA deducible, generado por tanto en operaciones que dan derecho a esta deducción. El tratamiento de este importe ha sido diferente ya que el acuerdo de aprobación del expediente 1/2012 no incluye la cantidad de 3.371,97 € por este concepto y sin embargo en el importe aprobado por los expedientes 1 y 2/2013 se incluyen las cantidades de 736,31 € y 113,29 por el mismo. Además el expediente 1/2013 no reconoce una pequeña cantidad, de 9,28 € correspondiente al IRPF de una de las facturas.

El desglose de los importes aprobados por expediente, con las incidencias señaladas, es el siguiente:

Importes aprobados por Expediente

Nº expte	Acuerdo Aprobación
1/2012	186.303,54
2/2012	24.736,72
1/2013	162.404,53
2/2013	9.345,89
Total	382.790,68

Cuadro nº 6

El REC 1/2012 comprende un montante de gasto, por 178.847,01 € el 96%, que se corresponde con obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta norma constituyó una de las principales medidas de carácter excepcional aprobadas en los últimos años por el Gobierno de la Nación, dirigida al saneamiento y depuración del endeudamiento de carácter comercial o de las deudas con proveedores de las entidades locales. Como continuación de la misma se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El Real Decreto-Ley 4/2012 establecía la necesidad de que se certificasen todas las obligaciones pendientes de pago con anterioridad al 1 de enero de 2012, que cumpliesen una serie de requisitos entre los que principalmente se encontraba el que la recepción en el registro administrativo de la entidad local de la correspondiente factura hubiera tenido lugar antes de la citada fecha así como que se tratase de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cabe considerar que los gastos certificados en virtud de este real decreto, por importe total de 6.485.367,82 € cumplían los requisitos señalados en el apartado anterior y tratándose de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles fueron certificadas por el Ayuntamiento.

Habiéndose expuesto y analizado el contenido de los expedientes aprobados, puede deducirse y destacarse, especialmente en virtud del contenido de los informes de Intervención, la procedencia de que el Ayuntamiento reconociese extrajudicialmente las obligaciones derivadas de

prestaciones de ejercicios anteriores, por apelación al Enriquecimiento injusto y al legítimo derecho del acreedor que ha prestado el bien o servicio, ello a pesar de las ausencias o incumplimientos en la contratación de los gastos, las insuficiencias de consignación presupuestaria, la falta de fiscalización previa, y, finalmente, el incumplimiento que ha podido comprobarse a través de la muestra de operaciones de alguno de los requisitos de las bases de ejecución como, especialmente, el que se refiere a la existencia de un Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente.

Debe señalarse que el Enriquecimiento injusto constituye una figura de nuestro Derecho consagrada por la jurisprudencia, que siguiendo un criterio antiformalista ha venido a considerar que la forma, por importante que sea, no constituye en sí misma un fin, sino que es un instrumento de control de la actividad administrativa establecido en previsión de que sean satisfechas las exigencias y los objetivos que dicha actividad persigue, en realización de los intereses colectivos. De esta forma, la posible consecuencia anulativa del incumplimiento de las formalidades impuestas a la contratación administrativa no podría impedir el legítimo derecho al cobro, por parte de los terceros o contratistas relacionados con la administración, cuando pueda acreditarse la efectividad y realidad de las prestaciones; esto es, el suministro o realización material, por los mismos, de los bienes o servicios. En base a ello se manifiesta la existencia de dos configuraciones del Enriquecimiento injusto, como fuente de obligaciones y como principio general del Derecho.

Dicho esto, debe tenerse en cuenta que el art. 173.5 del TRLHL establece que no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma; por su parte, el art. 32 del TRLCSP establece como causas de nulidad de derecho administrativo, por una parte, la carencia o insuficiencia de crédito, y, por otra, las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre las que destaca la referida a dictar actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido.

Teniendo en cuenta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen, y que los dos supuestos citados en el párrafo anterior se encuentran, de acuerdo con la evaluación hecha por el propio Ayuntamiento y las comprobaciones efectuadas, en un alto porcentaje de los expedientes comprobados y que podrían constituir causas de nulidad, no hubiera cabido su convalidación en los

términos del art. 67 de la LRJPAC, prevista para subsanar los vicios de que adolecen los actos anulables, pudiendo haber sido procedente, sin embargo, su Revisión de oficio y declaración de nulidad en los términos del art. 102 de la propia LRJPAC. Los efectos principales de esta declaración los reconoce el art. 35 del TRLCSP al preceptuar que se extiende a la nulidad misma del contrato existente, en su caso.

En el mismo sentido se pronuncia el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado al establecer que “la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato”.

Se dan argumentos en contra de la aprobación de los gastos por el Ayuntamiento sin más consideración que la que se refiere a su reconocimiento o convalidación implícita, teniendo en cuenta los incumplimientos puestos de manifiesto por la Intervención, la ausencia de fiscalización previa así como de los informes justificativos antes señalados, las faltas de consignación presupuestaria y la clasificación que con posterioridad se realiza de la causa por la que han surgido estas obligaciones de forma extemporánea. Argumentos, todos ellos, que, como se ha señalado, podrían haber dado lugar a considerar, en determinados casos, la posible existencia de vicios de nulidad de pleno derecho en el contexto de una revisión de oficio de los actos, según prevé el artículo 102 de la LRJPAC.

Por tanto en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que para poder proceder al pago de las obligaciones es necesario seguir el procedimiento que establece el TRLCSP, la LRJPAC y la normativa presupuestaria dada por el TRLHL y el RDP, hubiera sido necesario realizar una valoración, e incorporarla al expediente, acerca de si concurrían circunstancias que aconsejaran el recurrir a la figura del REC por sí sola, como acto de convalidación implícita de los gastos, como por ejemplo contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, o valoraciones de coste de oportunidad y económico de acudir a un procedimiento o a otro, o si hubiese sido necesario proceder, de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al citado pago, a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes, algo que se ha podido constatar que el Ayuntamiento no efectuó en ninguno de los expediente comprobados.

En el contexto de esta declaración y procedimiento de revisión debería producirse, en primer lugar, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de asegurar el

legítimo derecho del contratista, bajo un principio de buena fe y confianza legítima, impidiendo que una voluntad maliciosa o iniciativa propia del mismo pudiera redundar en su protección o beneficio, frente a la Administración, por invocación a la institución del Enriquecimiento injusto. En segundo lugar, la confección de la liquidación del contrato, incluyendo necesariamente en el coste la valoración del Enriquecimiento injusto de la Administración y en consonancia con ello la recepción formal de las prestaciones antes de proceder al Reconocimiento Extrajudicial del Crédito. En el caso de obras, la aprobación del proyecto correspondiente que se ajuste a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoce.

En todo caso, los expedientes por los que se reconocieron extrajudicialmente las obligaciones debieron recoger todas las actuaciones y requisitos prescritos por la Base de ejecución 32 del Presupuesto de 2013, como especialmente el Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente, en orden a la adecuada valoración de las obras o prestaciones reclamadas, a su recepción, y a fijar el legítimo derecho del acreedor en virtud y por apelación al Enriquecimiento injusto. Según se deduce de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en el apartado III.3, en ningún caso se llevó a cabo lo previsto por la Base 32.

En relación con la referencia realizada en los informes de Intervención al artículo 173 del TRLHL y a la materia de Responsabilidades de carácter administrativo que pudieran deducirse, se ha podido constatar que en ningún caso consta que se hayan adoptado medidas de exigencia de las mismas, que pudieran derivarse tanto de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, según previsión del apartado 5 del señalado artículo, como, en materia de contratación administrativa, de daños causados a la Administración por sus autoridades y personal o de infracciones o aplicación indebida, por los mismos, de la normativa contractual del sector público, según lo establecido en la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP. En virtud de ello, las responsabilidades administrativas podrían resultar de carácter patrimonial, regulándose a través del Capítulo 2 del Título 10 de la LRJPAC y del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de la Administración sobre Responsabilidad Patrimonial o bien de carácter disciplinario, en virtud de lo regulado al respecto por el Título 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el TRRL y la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma, en función del tipo de falta, leve, grave o muy grave.

También la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si bien no vigente en los ejercicios objeto de fiscalización, incorpora infracciones derivadas del incumplimiento de la LOEPySF, entre las que, en el ámbito económico-presupuestario, destacan las que se impondrán a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, en consonancia con lo ya previsto muy anteriormente por el art. 177 de la LGP. Esta infracción queda calificada como muy grave y a ella correspondería, según el art. 30 de la Ley 19/2013, la inhabilitación para ocupar cargo público durante un periodo de entre cinco y diez años así como de su comisión derivaría la obligación de restituir las cantidades satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública.

III.3 COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES

A partir de la información y documentación recibidas del Ayuntamiento, se ha seleccionado una muestra de 41 facturas o justificantes de gasto, por importe total de 321.685,96 €, esto es, un 84,22% de los gastos totales, a efectos de su análisis y comprobación. Veintiocho de estos justificantes, por importe de 161.606,86 € corresponden a los expedientes REC tramitados en el ejercicio 2012 y 13, por importe de 160.079,10 € proceden de los REC del año 2013. Todos ellos se relacionan fundamentalmente con los expedientes señalados en el cuadro número 3, de gastos de mayor importe.

La selección, que se muestra en el siguiente cuadro, se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado de Alcance del presente Informe.

Gastos seleccionados en la muestra

Expediente REC	Justificante	Fecha	Importe
1/2012	Fra.001.7	10/05/2011	4.092,70
1/2012	Fra.6072	01/12/2011	1.012,44
1/2012	Fra.34.	03/12/2011	272,15
1/2012	Fra.1.	28/12/2011	2.550,00
1/2012	Fra.51.	15/04/2011	3.121,70
1/2012	Fra.11014	27/12/2011	3.945,15
1/2012	Fra.2011124.3	29/11/2011	1.487,98
1/2012	Fra.0298.	30/12/2011	1.819,93
1/2012	Fra.321101401878	26/12/2011	1.382,82
1/2012	Fra. dic. bomberos suministro energía eléctrica	30/12/2011	1.757,41
1/2012	Fra. dic. dependencias suministro energía eléctrica.	30/12/2011	2.518,46
1/2012	Fra.1321.	30/12/2011	820,10
1/2012	Fra.110002070	25/10/2011	1.495,25
1/2012	Fra.1609.C	25/11/2011	691,61
1/2012	Fra.1610.	30/12/2011	3.797,65
1/2012	Fra.1484.	30/07/2011	2.318,89
1/2012	Fra.044318.	16/11/2011	2.865,49
1/2012	Fra.1131737725	21/12/2011	3.741,85
1/2012	Fra.115552.	25/12/2011	347,29
1/2012	Fra.321101401885	26/12/2011	6.267,81
1/2012	Fra.866290	31/03/2011	6.676,48
1/2012	Fra. dic. agua potable suministro energía eléctrica	30/12/2011	16.913,21
1/2012	Fra. dic .alumbrado público suministro energía eléctrica	30/12/2011	77.362,69
2/2012	Fra.210634.	31/10/2010	952,56
2/2012	Fra.112.	28/02/2011	51,59
2/2012	Fra.526.	30/12/2011	8.232,42
2/2012	Fra.2	31/08/2011	4.800,00
2/2012	Fra.112514.	13/07/2011	311,23
1/2013	Fra.9071844,	23/06/2011	3.217,76
1/2013	Fra.218522/12105	20/12/2012	4.242,53
1/2013	Fra.321092486181	28/04/2011	212,77
1/2013	Fra.02.12.002007	30/09/2012	46.110,70
1/2013	Fra.02-12-002220	31/10/2012	30.506,69
1/2013	Fra.02.12.002462	17/12/2012	11.568,24
1/2013	Fra.218522/12106	28/12/2012	58.936,89
1/2013	Fra.78	01/08/2012	63,77
2/2013	Fra.1708559.	30/11/2012	1.926,53
2/2013	Fra.1708570	30/11/2012	1.610,38
2/2013	Fra.3	01/01/2011	1.143,37
2/2013	Fra.1708554	30/11/2012	522,99
2/2013	Fra.1709827	30/11/2012	16,48
TOTAL			321.685,96

Cuadro nº 8

Con carácter general se produce el cumplimiento en los justificantes de los requisitos establecidos tanto por el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido Real, como por el mismo artículo del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sin perjuicio de ello, en 3 casos no figura el NIF del Ayuntamiento y en uno, correspondiente a la factura 044318F11, de 16 de noviembre de 2011, por 2.865,49 € el

NIF no corresponde al mismo, produciéndose una discrepancia con el nombre del destinatario de la factura en el que sí figura el Ayuntamiento. Según se ha puesto en conocimiento, el tercero al que corresponde este NIF no ha tenido relación con el mismo si bien no se procedió a la solicitud de factura rectificativa al emisor de la misma. Esta operación se encuentra dentro de aquellas para las que no existe informe justificativo de la necesidad del gasto y sobre cuyo justificante figura una firma sin poderse identificar a quién corresponde y en concepto de qué se realiza.

En lo que se refiere al registro de los justificantes, los mismos tienen entrada en el Registro de facturas de la Intervención municipal. En 5 casos el sello estampado en la factura no contiene la fecha de recepción o entrada de la misma. No consta que tengan entrada a través del Registro General del Ayuntamiento.

Otro aspecto a analizar es el que se refiere a la existencia en los justificantes de gasto de una anotación de Conformidad por la que se acredite la realidad del servicio prestado de acuerdo con las condiciones contractuales y los precios estipulados. Esta previsión figura en las Base de ejecución 32 del presupuesto atribuyéndose la competencia para ello al jefe del Servicio correspondiente. Adicionalmente, la misma Base 32 prevé, dentro del contenido del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos, la existencia de un informe justificativo de la necesidad del gasto. Sin embargo, según se ha podido comprobar, en una gran parte de los justificantes o expedientes de gasto no se cumplen los dos requisitos señalados por la Base 32 o se cumplen de manera deficiente ya que en muchos casos no existe informe justificativo, y en otros no consta la conformidad o bien no se acredita que la misma se haya realizado por la persona competente. Los incumplimientos formales relacionados con el requisito de conformidad pueden concretarse en la existencia de 7 justificantes sobre los que no consta anotación alguna y 32 de ellos sobre los que consta una rúbrica o firma sin indicar concepto ni identificación. En tan solo 2 casos se cumple correctamente este requisito. La concreción de algunas de las deficiencias señaladas se verá a continuación a través del análisis individual de algunos de los expedientes. En todo caso, debe señalarse, que dada la excepcionalidad de los gastos que se tramitan y aprueban de esta forma, resulta esencial que se cumplan los requisitos que permitan acreditar la conformidad con los bienes o servicios prestados, en virtud de lo previsto tanto por el apartado g) del artículo 9.2 del RDP como por el 59.1 de la misma norma.

Como consecuencia de la comprobación de algunos documentos relacionados con la muestra de operaciones, incluidos en los expedientes, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- La factura número 6072 por 1.012,44 € junto con otra a que se refiere el expediente si bien no consta en el mismo, por 516,84 € número 6086, por el mismo concepto, ambas del ejercicio 2011, corresponden a trabajos realizados para los Servicios Sociales del Ayuntamiento consistentes en la colocación de diferentes placas y colgantes. Según hace constar un escrito de la Sección de facturas, 5 de las piezas facturadas, 3 de ellas de la factura 6072, por 180 € y 2 de la 6086, sin cuantificar, no habrían sido colocadas o suministradas por lo que no procedería dar curso a la tramitación y aprobación del gasto. Con posterioridad se produjo la aprobación y reconocimiento del mismo mediante el REC 1/2012. Sobre la factura 6072 no figura requisito de Conformidad, figurando un Visto Bueno sin identificar.
- La factura número 51 de 15 de abril de 2011, por 3.121,70 € corresponde a realización de trabajos de reposición y construcción en el polideportivo. La misma se incluyó en el REC 1/2012, constituyendo el motivo de su reconocimiento extrajudicial, según la información facilitada, la inexistencia de crédito en el ejercicio en que se generó el gasto. Sin embargo, debe señalarse, que obra en el expediente un informe del departamento o servicio de instalaciones deportivas en el que se establece, si bien de forma escueta y poco detallada, que la resolución adoptada no se ajusta a la normativa aplicable y que no se han observado los trámites legalmente establecidos. Sobre la factura figuran unas rúbricas si bien no puede identificarse a quién corresponden ni en concepto de qué se realizan. Por otra parte, la imputación presupuestaria de este gasto se ha efectuado al capítulo 2, de gastos corrientes en bienes y servicios, si bien los trabajos facturados parecen corresponderse con la realización de infraestructuras de naturaleza inventariable más propias del capítulo 6, de inversiones reales.
- La factura 0110002070 de fecha 25 de octubre de 2011, por 1.495,25 € aprobada en el REC 1/2012, corresponde a un conjunto de servicios y suministros realizados al departamento de servicios sociales. Según la documentación facilitada, se produjo un extravío de la misma por lo que el emisor hubo de expedir un duplicado que volvió a remitirse al Ayuntamiento y fue recepcionado por este, ya con fecha de 2012. Sobre la misma cabe señalar que el motivo alegado para su aprobación mediante REC ha sido el de inexistencia de crédito, contando el duplicado con sello y rúbrica de los servicios sociales. Sin embargo, la orden de pago emitida

cuenta con una anotación de No conformidad por parte de la Intervención, la cual no ha sido aclarada, tal y como se señala y puede verse en el apartado de Limitaciones.

III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES

Las causas que han motivado la tramitación de los distintos expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento pueden verse detalladamente en el Anexo 1, y de forma agrupada en el siguiente cuadro:

Causas expedientes REC 2012 y 2013

Causa	Importe	Porc.
Falta de conformidad	38.079,69	9,9%
Inexistencia de crédito	342.618,10	88,7%
Recepción fuera de plazo, fuera del ejercicio o en ejercicio posterior	5.474,16	1,4%
Total general	386.171,95	100,0%

Cuadro nº9

Se observa como un 88,7% de los gastos se han producido u originado sin consignación presupuestaria, un 9,9% tendría su origen en la falta de conformidad de los justificantes y un 1,4% provendría de gastos cuyos justificantes se han recibido una vez cerrados los ejercicios en que tuvo origen la transacción o prestación del servicio, esto es, presumiblemente conocidos cuando ya no podía realizarse su aplicación presupuestaria.

Partiendo del cuadro número 3 que agrupa los expedientes de gasto más relevantes y significativos puesto en consonancia con la información facilitada y el análisis efectuado sobre una muestra de operaciones, se puede obtener la siguiente clasificación del origen de las obligaciones:

Causa REC. Gastos de mayor importe con Operaciones Muestra.

Exp.	Descripción del gasto	Importe	Causa REC según comprobaciones
1	Facturación de noviembre y diciembre Energía Eléctrica (expediente 1/2012)	103.561,84	Sin Consignación
3	3 certificaciones de obra de "Rehabilitación y Ampliación del Teatro Apolo" (expediente 1/2013)	88.185,63	Sin Consignación
4	Estación Depuradora de Aguas Residuales (expediente 1/2013)	62.443,11	Sin Consignación
Resto fras. Muestra REC 1/2012	Varios	48.707,29	Sin Consignación
2	Trabajos de poda y recogida de hojas en la Arboleda, Río Ebro y Los Ángeles (expediente 2/2012)	10.253,11	Recepción fuera del ejercicio
5	Suministro de combustible (expediente 2/2013)	7.240,07	Recepción fuera del ejercicio
Resto fras. Muestra REC 2/2012	Varios	6.115,38	Recepción fuera del ejercicio
Resto fras. Muestra REC 1/2013	Varios	3.503,57	Recepción fuera del ejercicio
Resto fras. Muestra REC 2/2013	Varios	1.143,37	Recepción fuera del ejercicio
Total	Gastos Mayor Importe		271.683,76
	Resto facturas analizadas en muestra		59.469,61
	Total		331.153,37

Cuadro nº 10

Dentro de las causas expuestas, la recepción fuera del ejercicio de los justificantes conlleva y presupone necesariamente la inexistencia de consignación presupuestaria, por lo que debe considerarse que, en ningún caso, los gastos se comprometían debidamente en su ejercicio de origen. Esto puede decirse tanto en relación con los gastos de mayor importe o expedientes principales como en relación con el resto de facturas analizadas a través de la muestra de operaciones.

Como se ha señalado con anterioridad, el REC 1/2012 corresponde en su mayoría a obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Por su parte, no consta que ninguna de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2013 se haya incluido en los decretos aprobados en 2013, que al igual que el Real Decreto-Ley 4/2012, preveían, entre otras, la liquidación de deudas con proveedores. Estos vinieron dados por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO

En relación con la contabilización de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en los ejercicios objeto de fiscalización, un aspecto previo a analizar es el que viene dado por su apunte o anotación en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. Y es que la Regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local señala que "Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación".

A continuación se presenta la información de esta cuenta a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de los expedientes REC, comparando su saldo acreedor con el montante aprobado con posterioridad:

Comparación 413-REC

Ayuntamiento			
2012		2013	
413 a 31/12/2011	REC 2012	413 a 31/12/2012	REC 2013
186.303,54	211.040,26	297.409,47	170.910,10

Cuadro nº 11

Referente al ejercicio 2012, el importe registrado previamente en la cuenta 413 es inferior al importe posteriormente aprobado, ya que el gasto del expediente 2/2012, por 24.736,72 € no fue apuntado en esta cuenta a 31 de diciembre de 2011. Así, el saldo de la cuenta 413 a fin de este

ejercicio se corresponde íntegramente con el gasto del expediente 1/2012. En relación con el ejercicio 2013, ninguna factura del REC 2/2013 ni parte del gasto del expediente 1/2013, por 20.874,97 € figuran en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2012. Teniendo en cuenta que el saldo de esta cuenta a esta fecha es superior a los REC aprobados en 2013, puede concluirse que un importe de 155.879,91 € pendientes de aplicar, no ha sido reconocido o aprobado posteriormente, a lo largo del ejercicio 2013.

Con posterioridad, se ha verificado la aplicación presupuestaria de las obligaciones y consecuente saldo de la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

Los gastos de los 4 expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados se aplicaron a los créditos existentes en el Presupuesto en vigor, sin necesidad de recurrir a la realización de modificaciones presupuestarias (en relación con 2013, según previsión de la propia Base de ejecución 32.2 del Presupuesto), si bien, a través de los informes de la Intervención municipal, se efectúa la advertencia de que el reconocimiento y aplicación de estas obligaciones minora los créditos del ejercicio de forma que de no ser ampliados o de no adoptarse medidas de reducción de gastos corrientes, se produciría una falta de consignación presupuestaria a fin de ejercicio. Ello, a pesar de la aprobación periódica y por importes similares, a lo largo de los últimos años, de este tipo de expedientes, tal y como señalan los propios informes de Intervención. En 2 casos del expediente 2/2013 la factura comprendía diferentes conceptos de gasto por lo que se ha aplicado a diferentes partidas presupuestarias, totalizando 4 apuntes contables.

Por otra parte, según la información facilitada, todos los gastos reconocidos extrajudicialmente han sido pagados en el ejercicio de su aprobación. Según dicha información, a través del formulario presentado, tan solo un gasto correspondiente a 3 facturas del expediente 1/2013, por 88.185,63 € se habría financiado y pagado mediante recursos afectados provenientes del Estado y de la Comunidad Autónoma, entendiéndose el resto financiado por recursos de carácter general o no afectados. Específicamente, en relación con las obligaciones certificadas a través del Real Decreto-Ley 4/2012, si bien se formalizaron operaciones de crédito a largo plazo para su financiación, dado que estas no cubrieron la totalidad del importe certificado, no se ha podido cuantificar la cantidad financiada y pagada con el crédito y la que lo ha sido con recursos generales. El pago de todas las obligaciones se ha producido de forma directa y presupuestaria, sin utilización de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación, la cual, según se ha señalado y se ha podido comprobar a través de la Memoria de la Cuenta General rendida, no ha tenido movimientos en los

años 2012 y 2013 que se relacionen con obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA SITUACIÓN Y ANÁLISIS

- 1) El Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha aprobado en los ejercicios 2012 y 2013, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que derivan de gastos o transacciones que se han producido y realizado en ejercicios anteriores y que ascienden, en el caso de 2012, a un total de 211.040,26 € y, en el caso de 2013, a 170.910,10 €

La aprobación de estas obligaciones y el reconocimiento de los gastos que les corresponden constituyen una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos del artículo 176.1 del TRLHL e implican la quiebra e inaplicación, en lo que a ellos se refiere, de los principios contables del PGCAL de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, conducentes, todos ellos, a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. (Apartados III.1 y III.1.1).

- 2) No obstante, las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos constituyen un pequeño porcentaje, inferior al 1%, del total de las Obligaciones reconocidas netas en ambos ejercicios, habiéndose producido una ligera disminución de aquellas en sentido contrario al aumento experimentado por estas. (Apartado III.1.2).
- 3) Las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos, por su carácter extemporáneo, producen una distorsión de los resultados, esto es, en el importe que estos alcanzarían en estricta aplicación del principio de temporalidad o anualidad de los créditos. (Apartado III.1.2).
- 4) El Endeudamiento comercial ha disminuido ligeramente de 2012 a 2013 y el Endeudamiento de carácter financiero ha disminuido de forma más acusada, en torno al 10%. En 2012 se concertaron operaciones de crédito a largo plazo en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 de pago a proveedores, con lo que se produjo, en este ejercicio, un importante saneamiento del endeudamiento comercial y del Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2011. Con ello, al amparo de la medida aprobada por el Estado, se produjo, en 2012, la sustitución de crédito comercial o a corto plazo por crédito financiero o a largo.

El Capital vivo del Ayuntamiento se habría situado a 31 de diciembre de 2013 en un porcentaje alrededor del 63% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio, y por tanto por debajo del límite del 75% previsto normativamente a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin necesidad de autorización del órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

En las cifras correspondientes al endeudamiento comercial a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de fiscalización no tienen incidencia las obligaciones aprobadas mediante REC ya que han sido pagadas a lo largo de los mismos.

(Apartado III.1.3 y Apartado III.5).

B.- SOBRE LA COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES

- 5) En los cuatro expedientes de REC analizados, la aprobación y reconocimiento de las obligaciones ha correspondido al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los arts. 60.2 y 70 ap.12) de, respectivamente, el RDP y el ROFRJ. Los gastos del expediente 1/2012 se relacionan mayoritariamente con la relación certificada de obligaciones remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 de pago a proveedores. (Apartado III.2).
- 6) Los Informes de Intervención incluidos en los expedientes se refieren a los siguientes aspectos fundamentales:
 - Propuesta de reconocimiento y aprobación de las facturas teniendo en cuenta que las obligaciones se derivaron de transacciones realizadas en ejercicios anteriores que no pudieron ser reconocidas, bien porque no se siguió el procedimiento establecido para su contratación, o bien por insuficiencia o inexistencia de crédito presupuestario para atenderlas, supuesto este último conducente a la nulidad de pleno derecho y a la derivación de responsabilidades.
 - Las obligaciones se hallan justificadas con las correspondientes facturas y responden a atenciones de competencia municipal.
 - Imposibilidad de haber realizado la fiscalización previa de los gastos e incumplimiento de lo previsto en las Bases de ejecución.
 - El Enriquecimiento injusto que se produciría para el Ayuntamiento y el grave perjuicio para los terceros que actuaron de buena fe, de no procederse al reconocimiento de las obligaciones.

(Apartado III.2)

- 7) Los expedientes examinados han constituido el reconocimiento o convalidación implícita de los gastos por parte del Ayuntamiento por apelación al Enriquecimiento injusto, a pesar de los incumplimientos manifestados por la Intervención, la ausencia de fiscalización previa así como del informe justificativo a que se refiere la conclusión 9, las ausencias de consignación presupuestaria y la clasificación que se ha realizado del origen de las obligaciones.

(Apartado III.2).

- 8) No consta que el Ayuntamiento haya valorado la procedencia de la Revisión de oficio y declaración de nulidad de los actos, en los términos del art. 102 de la LRJPAC. Esta revisión hubiera podido implicar, de forma previa a la invocación a la institución del Enriquecimiento injusto y al reconocimiento y valoración del legítimo derecho del contratista, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de comprobar que no ha existido por parte de aquel, voluntad maliciosa o iniciativa propia, en detrimento de una actuación bajo un principio de buena fe y confianza legítima. A continuación debió implicar la liquidación del contrato, la recepción formal de las prestaciones y aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoció.

(Apartado III.2)

- 9) En todo caso, los expedientes por los que se reconocieron extrajudicialmente las obligaciones no recogieron los requisitos prescritos por la Base de ejecución 32 del Presupuesto de 2013, en relación con un Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente, ello, en orden a la adecuada valoración y acreditación del legítimo derecho del acreedor.

(Apartado III.2).

- 10) Tampoco el Ayuntamiento inició, en ningún supuesto, procedimiento alguno para la determinación y exigencia, en su caso, de responsabilidades de carácter patrimonial ni disciplinario a sus autoridades y personal, derivadas de la infracción de la normativa contractual del sector público y de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, en virtud de lo previsto por la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP y el art. 173.5 del TRLHL. En este sentido, cabe destacar que de forma reciente la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge importantes sanciones para este supuesto así como indemnizaciones a la Hacienda Pública.

(Apartado III.2).

C.- SOBRE LA COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES

11) Sobre la muestra de operaciones, cabe señalar que con carácter general los justificantes de gasto cumplen los requisitos establecidos por los Reglamentos 1496/2003 y 1619/2012 respectivamente, sin perjuicio de que en tres casos no figura el NIF del Ayuntamiento y en uno no corresponde al mismo.

(Apartado III.3).

12) Los justificantes tienen entrada a través del Registro de facturas de la Intervención, si bien en algunos casos no figura la fecha de recepción o entrada. Por otra parte, con carácter general, la Conformidad que debe producirse sobre los justificantes de acuerdo con la propia Base de ejecución 32, es defectuosa pues se limita a una rúbrica o firma sin indicar concepto y sin que pueda identificarse a quién corresponde.

(Apartado III.3).

13) Sin perjuicio de lo señalado en la conclusión 12, de la comprobación de los expedientes llevada a cabo, han destacado las siguientes incidencias:

- En la factura número 044318F11, de 16 de noviembre de 2011, por 2.865,49 € correspondiente al suministro de material de oficina, no hay coincidencia entre el nombre del destinatario, donde figura el Ayuntamiento, y el NIF, que no corresponde al mismo sino a otro tercero. Teniendo esto en cuenta, no se procedió a la solicitud al emisor de factura rectificativa al respecto.
- En trabajos realizados para los Servicios Sociales del Ayuntamiento consistentes en la colocación de diferentes placas y colgantes, por importe total de 1.529,28 € cuyos justificantes de gasto corresponden al ejercicio 2011, se hace constar una objeción por parte de la Sección de facturas, la cual es solventada con posterioridad mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos número 1.
- En relación con la factura número 51, de 15 de abril de 2011, por 3.121,70 € correspondiente a realización de trabajos de reposición y construcción en el polideportivo, para la que no existía consignación presupuestaria en el ejercicio 2011, obra informe del departamento de instalaciones deportivas señalándose que en la aprobación del gasto no se observaron los trámites legalmente establecidos. (Apartado III.3).

D.- SOBRE EL ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES

14) Según la información facilitada, para un 88,7% de los gastos aprobados no existía consignación presupuestaria en su ejercicio de origen o aquel en que se produjeron las prestaciones o

transacciones, por lo que cabe destacar que la mayor parte de los gastos y expedientes más relevantes no fueron debidamente comprometidos siguiendo los procedimientos de contratación y de ejecución presupuestaria.

(Apartado III.4).

E.- SOBRE LA COMPROBACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO

15) La Regla 71 de la INCL establece que cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se debe registrar, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. En virtud de ello, se ha comprobado que, en relación con el ejercicio 2012, el importe registrado o apuntado en esta cuenta ha sido inferior al aprobado con posterioridad mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos, resultando, sin embargo, superior en el caso del ejercicio 2013.

(Apartado III.5).

16) El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los 4 expedientes analizados se produjo con cargo a los créditos del Presupuesto en vigor, sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias. No obstante, la Intervención advertía mediante informe que la minoración de los créditos que se producía como consecuencia de la imputación de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente, provocaría, a fin de ejercicio, ausencia de consignación presupuestaria para afrontar los gastos presupuestados en el mismo.

(Apartado III.5).

17) Todos los gastos reconocidos extrajudicialmente han sido pagados en el ejercicio de su aprobación. Específicamente, en relación con las obligaciones reconocidas extrajudicialmente, certificadas a través del Real Decreto-Ley 4/2012, no se ha podido cuantificar el importe pagado con cargo al crédito formalizado y en consecuencia con recursos afectados y el que lo ha sido con cargo a recursos de carácter general. El pago de todas las obligaciones se ha realizado de forma directa y presupuestaria, sin utilización de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación.

(Apartado III.5).

V. RECOMENDACIONES

- 1) Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
- 2) En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo. A través de este informe o de forma complementaria se debe hacer constar la procedencia y adecuación de los precios aplicados y la correspondencia con ellos del servicio o suministro prestado.
- 3) En relación con ello, las facturas o justificantes de gasto deben ser debidamente supervisadas y conformadas por los responsables de carácter técnico del servicio y adicionalmente pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostenta la delegación del área gestora del gasto.
- 4) Mediante Circulares, Acuerdos o Normas de carácter interno se deben tomar medidas de advertencia a las Áreas gestoras para que promuevan la recepción más inmediata posible de las facturas o justificantes de gasto, previamente aprobados, que hayan sido expedidos en fechas próximas o iguales a las de finalización del ejercicio, de cara a su debido registro y contabilización en el mismo.
- 5) De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al

Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.

- 6) En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha aprobado de forma extemporánea en los ejercicios 2012 y 2013, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que se corresponden con prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones económicas realizadas y producidas en ejercicios anteriores, por una cifra que supera los 380 mil euros, de los que, más de 200 mil corresponden a 2012 y, por encima de los 170 mil, a 2013. La cantidad aprobada disminuyó ligeramente de un ejercicio a otro y no superaba el 1% de las Obligaciones reconocidas netas totales, a pesar de lo que debe considerarse la distorsión producida en los Resultados y en la gestión económica y presupuestaria, ya que estos gastos se configuran como una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos, previsto por la normativa de las haciendas locales y han originado una minoración de los créditos presupuestados en los respectivos ejercicios. (Conclusiones 1, 2 y 3).

Para la aprobación de las obligaciones de forma extrajudicial el Ayuntamiento apeló simplemente al principio y teoría del Enriquecimiento injusto, realizando una convalidación implícita de los gastos a pesar de los incumplimientos en el procedimiento de contratación puestos de manifiesto por la Intervención, la ausencia de fiscalización previa y de informe justificativo así como su generación con falta o ausencia de consignación presupuestaria. Teniendo esto en cuenta, en ningún caso se valoró realizar una revisión de oficio por la que se apreciaran los incumplimientos y sus consecuencias, y se produjese una investigación, más allá de realizar una mera convalidación de gastos mediante su reconocimiento extrajudicial, por invocación al Enriquecimiento injusto. (Conclusiones 6, 7, 8 y 14).

El importe contabilizado en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto ha sido inferior, a fin del ejercicio 2012, al importe de las obligaciones aprobadas con posterioridad mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos. Ello ha impedido el cumplimiento de lo previsto por la Regla 71 de la Instrucción de Contabilidad de forma que al menos se produjera un reflejo contable a 31 de diciembre de la totalidad de los gastos realizados en el ejercicio, de no haberse podido proceder oportunamente al reconocimiento de las obligaciones. Por su parte, a fin

del ejercicio 2013, el importe contabilizado en la citada cuenta resulta superior al aprobado con posterioridad de forma extrajudicial, sin que pueda emitirse una opinión sobre los motivos que dieron lugar a ello. (Conclusión 15).

Palencia, 25 de junio de 2015

El Presidente

(Art. 21.5 de la ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII. ANEXOS

ANEXO Nº 1	LISTADO DE GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE REC EN 2012 Y 2013
ANEXO Nº 2	RESULTADO PRESUPUESTARIO Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 3	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 4	AHORRO NETO Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 5	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CORRECCIONES
ANEXO Nº 6	CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
LISTADO DE GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE REC EN 2012 Y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
1/2012	Fra.877166.	28/03/11	203,26	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.866290	31/03/11	6.676,48	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.2011124.3	29/11/11	1.487,98	Inexistencia de crédito	6		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. dic. bomberos sum. energía eléctrica	30/12/11	1.757,41	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1131737725	21/12/11	3.741,85	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.214799.	30/12/11	72,22	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.4271.	07/11/11	210,04	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.3950.	29/10/11	53,42	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.7905.	14/10/11	48,89	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.113352.	05/10/11	297,08	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.113353	05/10/11	54,20	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.113354.4	05/10/11	70,56	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.113501.2	19/10/11	75,61	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.245.	17/11/11	9,20	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.113782.	30/11/11	100,30	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.113781	09/11/11	746,94	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.111295.	30/11/11	51,43	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.3984.	29/12/11	22,00	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c/p/l/p)
1/2012	Fra.112858.	30/11/11	15,91	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.111450.	30/12/11	69,28	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1754.Flexometro	20/12/11	9,85	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra,113351.	05/10/11	104,10	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. nov. serv. técnicos energía eléctrica	30/11/11	692,58	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. nov. edificios energía eléctrica	30/11/11	732,58	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. nov. dependencias. energía eléctrica.	30/11/11	1.146,75	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. dic. dependencias sum. energía eléctrica.	30/12/11	2.518,46	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. dic. Edificios sum. energía eléctrica	30/12/11	1.392,11	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. dic. serv. Técnicos sum. energía eléctrica	30/12/11	1.046,05	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.4789	25/10/11	11,25	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.4792.	25/10/11	7,65	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.114630.	25/10/11	41,96	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.112301.	31/10/11	79,64	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.314.	28/10/11	312,70	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1584	20/11/11	37,38	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.113140.	27/09/11	150,37	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
1/2012	Fra.113603.	24/10/11	163,89	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.114497.	29/12/11	320,32	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.14/11.	12/04/11	472,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.2787	30/11/11	402,24	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.12539.	30/12/11	469,35	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.174.	28/11/11	189,98	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.2065.	30/12/11	231,23	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.2066.	30/12/11	152,22	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1580.	30/11/11	3.797,65	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1610.	30/12/11	3.797,65	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.11014	27/12/11	3.945,15	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. dic. agua potable. sum. energía eléctrica	30/12/11	19.957,59	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.0298.	30/12/11	2.147,52	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.2067.	29/12/11	142,13	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.110958.	11/11/11	157,77	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.108000090	15/12/11	1.284,60	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.108000090.	15/12/11	773,16	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. dic. alumbrado público sum. energía eléctrica	30/12/11	77.362,69	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
1/2012	Fra.214595.	30/11/11	402,32	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.115552.	25/12/11	347,29	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.74858.	30/12/11	267,13	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.77418.	30/12/11	906,83	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.256.	16/11/11	106,20	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.261.	30/11/11	1.354,64	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1763.	20/12/11	241,81	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1769	20/12/11	147,31	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1484.	30/07/11	2.318,89	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.92400.	30/11/11	177,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.111479	15/12/11	70,80	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.254.	30/12/11	120,07	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. 6072	01/12/11	1.012,44	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.110001277	28/06/11	1.058,37	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.110002070	25/10/11	1.495,25	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.176	25/10/11	540,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.331	16/11/11	603,57	Remisión factura ejercicio posterior	2		Remisión factura ejercicio posterior		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.6086	19/12/11	516,84	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.11sm01568	14/11/11	167,81	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1579	30/11/11	177,39	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
1/2012	Fra.1712	09/12/11	286,11	Inexistencia de crédito	2		Suspensivo		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1578	30/11/11	124,35	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1730	23/12/11	149,10	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.v02766	27/12/11	11,09	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. 95473	30/12/11	229,34	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1771 .	20/12/11	526,13	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.29220 2	30/12/11	17,55	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1772 .	20/12/11	660,60	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.A2926	30/10/11	1.016,69	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.3393	30/11/11	102,27	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.2011J6889600	28/10/11	38,15	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra. A2921	20/10/11	266,30	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1910.	30/06/11	298,80	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.6281.	02/09/10	105,03	Recepción fuera de Ejercicio	2		Recepción fuera de Ejercicio		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.62903.	31/10/11	580,09	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.111477.	15/12/11	840,81	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.321101401885	26/12/11	6.267,81	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.321101401894	26/12/11	610,32	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.321101401888	26/12/11	732,47	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1591.	20/11/11	437,01	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
1/2012	Fra.2837.	24/11/11	737,28	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.2540.	30/12/11	394,71	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1321.	30/12/11	820,10	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1.	28/12/11	2.550,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.001.7	10/05/11	4.092,70	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.0001.	11/04/11	513,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.0002.	30/06/11	399,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1101.	28/12/11	680,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1.	27/05/11	1.088,00	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.51.	15/04/11	3.121,70	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.34.	03/12/11	272,15	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1592	20/11/11	588,82	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.8410	31/12/10	344,41	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.044318.	16/11/11	2.865,49	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.321100282410	28/11/11	699,32	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.321101401878	26/12/11	1.382,82	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.9141105141	26/12/11	1.356,06	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.11094898	27/09/11	974,67	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.1609.C	25/11/11	691,61	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
1/2012	Fra.00136.	30/06/10	957,06	Recepción fuera ejercicio	2		Recepción fuera ejercicio		SI		5/31/2012	RECURSOS GENERALES
Total 1/2012			189.675,51									

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
2/2012	Fra.210634.	31/10/10	952,56	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.51.	31/08/11	21,39	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.34.	30/06/11	504,17	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.112.	28/02/11	51,59	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.3514.	31/12/11	126,18	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.3513.	31/12/11	3,73	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.527	30/12/11	38,88	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.526.	30/12/11	8.232,42	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.219.	15/06/11	1.219,53	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.218	15/06/11	762,28	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.40003028	19/05/07	414,09	Recepción factura fuera del ejercicio	2		Recepción factura fuera del ejercicio		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra. 345	04/08/10	176,65	Recepción factura fuera del ejercicio	2		Recepción factura fuera del ejercicio		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.113137	27/09/11	62,76	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.611	01/04/11	57,36	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.112514.	13/07/11	311,23	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.2	31/08/11	4.800,00	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
2/2012	Fra.113.	10/10/11	2.777,57	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.365-	28/10/11	23,36	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.1	24/11/11	4.130,00	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	Fra.647	15/08/11	70,97	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		10/9/2012	RECURSOS GENERALES
Total 2/2012			24.736,72									

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p./p)
1/2013	Fra. 9071844	23/06/2011	3.217,76	Recepción factura fuera de plazo	2		Recepción factura fuera de plazo		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.1472.	24/12/2012	328,35	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.218522/12106	28/12/2012	58.936,89	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.218522/12105	20/12/2012	4.242,53	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.321100282410	26/12/2011	867,71	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.60642207	26/06/2012	42,08	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.321073528715	21/09/2009	20,9	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.4308	25/12/2012	48	Inexistencia de crédito	4		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.3436	30/12/2012	9,95	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.321101401875	26/12/2011	1.297,79	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.321092486181	28/04/2011	212,77	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.321093634165	27/05/2011	92,36	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.321099062637	27/10/2011	105,22	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.2	05/10/2012	1.394,44	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.321093634180	27/05/2011	298,12	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.371052121610	16/03/2012	25,18	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.371052121611	16/03/2012	24,37	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.78	01/08/2012	73,04	Inexistencia de crédito	2		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.140	30/04/2011	1.497,99	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/L.p)
1/2013	Fra.1439	30/04/2011	1.492,72	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		5/28/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	Fra.02.12.002007	30/09/2012	46.110,70	Inexistencia de crédito	6		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS AFECTADOS
1/2013	Fra.02-12-002220	31/10/2012	30.506,69	Inexistencia de crédito	6		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS AFECTADOS
1/2013	Fra.02.12.002462	17/12/2012	11.568,24	Inexistencia de crédito	6		Inexistencia de crédito		SI		5/28/2013	RECURSOS AFECTADOS
Total 1/2013			162.413,80									

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
2/2013	Fra.1598193	30/11/2012	87,48	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708529	30/11/2012	87,08	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708559	30/11/2012	1.926,53	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708527	30/11/2012	104,76	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708526	30/11/2012	457,04	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1709827	30/11/2012	32,16	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708548	30/11/2012	56,02	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708542	30/11/2012	45	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708558	30/11/2012	1.067,14	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.4	01/01/2011	849,19	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708554	30/11/2012	632,82	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1709827	30/11/2012	19,94	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708567	30/11/2012	141,43	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708557	30/11/2012	640,47	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708570	30/11/2012	1.610,38	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.3	01/01/2011	1.143,37	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708568	30/11/2012	109,31	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	MOTIVO APROBACIÓN MEDIANTE REC	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/L.p)
2/2013	Fra.1598193	30/11/2012	140,9	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708543	30/11/2012	96,24	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708565	30/11/2012	38,27	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	Fra.1708525	30/11/2012	60,39	Falta de conformidad	2		Falta de conformidad		SI		12/04/2013	RECURSOS GENERALES
Total 2/2013			9.345,92									

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
RESULTADO PRESUPUESTARIO Y CORRECCIONES

Resultado Presupuestario Presentado por el Ayuntamiento

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		AJUSTES		RESULTADO PRESUPUESTARIO	
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
a. Operaciones corrientes	32.251.455,16	34.229.687,73	26.978.288,59	28.111.696,08			5.273.166,57	6.117.991,65
b. Otras operaciones no financieras	1.375.056,39	2.897.820,75	4.406.606,21	3.943.621,43			-3.031.549,82	-1.045.800,68
1. Total operaciones no financieras (a+b)	33.626.511,55	37.127.508,48	31.384.894,80	32.055.317,51			2.241.616,75	5.072.190,97
2. Activos financieros	95.828,44	36.041,65	0,00	59.850,00			95.828,44	-23.808,35
3. Pasivos financieros	6.171.883,26	0,00	2.477.241,47	2.546.288,85			3.694.641,79	-2.546.288,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	39.894.223,25	37.163.550,13	33.862.136,27	34.661.456,36			6.032.086,98	2.502.093,77
AJUSTES:								
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					0,00	0,00		
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					2.720.837,96	530.466,03		
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					793.696,83	2.836.067,16		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO							7.959.228,11	196.492,64

Fuente: Cuentas rendidas.

Resultado Presupuestario del ejercicio 2012 Corregido con los Resultados de la Fiscalización

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	32.251.455,16	26.843.509,60		5.407.945,56
b. Otras operaciones no financieras	1.375.056,39	4.493.303,86		-3.118.247,47
1. Total operaciones no financieras (a+b)	33.626.511,55	31.336.813,46		2.289.698,09
2. Activos financieros	95.828,44	0,00		95.828,44
3. Pasivos financieros	6.171.883,26	2.477.241,47		3.694.641,79
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	39.894.223,25	33.814.054,93		6.080.168,32
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.720.837,96	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			793.696,83	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				8.007.309,45

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y CORRECCIONES

Obligaciones de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2012.			
Obligaciones de Presupuestos Cerrados	Ayuntamiento		
	Obligaciones pendientes de pago a 1-enero según Memoria (A)	Obligaciones REC de presupuestos anteriores	Obligaciones pendientes de pago a 1-enero Corregidas (B)
2012	10.464.719,17	218.991,44	10.683.710,61

Fuente: Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero: Memoria de las cuentas rendidas.

Obligaciones REC: Formularios F1 y F2.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
AHORRO NETO Y CORRECCIONES

Ahorro Neto

CÁLCULOS	Ayuntamiento	
	2012	2013
Ingresos corrientes capítulos 1 a 5	32.104.232,26	34.229.660,00
Obligaciones reconocidas netas capítulos 1, 2 y 4	26.326.453,23	27.332.893,79
Obligaciones financiadas con Remanentes de Tesorería	---	---
Ahorro bruto	5.777.779,03	6.896.766,21
Anualidad Teórica	3.899.011,60	3.535.951,57
Ahorro neto	1.878.767,43	3.360.814,64

Fuente: Informes de Intervención a las respectivas liquidaciones presupuestarias.

Ahorro Neto ejercicio 2012 incluyendo los REC

CÁLCULOS	Ayuntamiento
Ingresos corrientes capítulos 1 a 5	32.104.232,26
Obligaciones reconocidas capítulos 1,2 y 4	26.191.677,24
Obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería	---
Ahorro bruto	5.912.555,02
Anualidad Teórica	3.899.011,60
Ahorro neto	2.013.543,42

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CORRECCIONES

Estabilidad Presupuestaria a la Liquidación del Presupuesto

CÁLCULOS	Ayuntamiento	
	2012	2013
Ingresos capítulos 1 a 7	33.626.511,55	37.127.508,48
Gastos capítulos 1 a 7	31.384.894,80	32.055.317,51
Estabilidad presupuestaria	2.241.616,75	5.072.190,97
AJUSTES	505.721,26	-3.090.206,57
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	2.747.338,01	1.981.984,40

Fuente: Liquidación presupuesto ingresos y gastos cuentas rendidas e informes de intervención para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Estabilidad Presupuestaria a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012

Cálculos Corregidos	Ayuntamiento
Ingresos capítulos 1 a 7	33.626.511,55
Gastos capítulos 1 a 7	31.336.813,46
Estabilidad presupuestaria	2.289.698,09
AJUSTES	602.135,07
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	2.891.833,16

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

Endeudamiento comercial				
Miranda de Ebro (Bu)	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	413	Total
2012	3.039.698,50	209.895,79	140.793,25	3.390.387,54
2013	2.846.868,72	44.565,76	161.688,05	3.053.122,53
Variación interanual	-192.829,78	-165.330,03	20.894,80	-337.265,01

Fuente:-Ejercicio corriente: Oblig. Ptes Pago Liquidación pto gastos cuenta. Cap. 2 y 6.

-Ejercicios cerrados: Información Cerrados Memoria. Cap. 2 y 6.

-413: Balance comprobación e Información Memoria. Cap. 2 y 6.